

bre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

La Serna de Ebro, 10 de febrero de 2005.—El presidente, Bernardo Bárcena Alonso.

06/2408

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento de Camargo, con fecha 21 de Febrero del corriente se ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias.

a.- La creación y supresión de las plazas del Servicio Público de Auto-Taxis.

b.- Aprobación expediente y adjudicación plazas de Auto-Taxis así como el cambio de titularidad de las plazas existentes.

La presente delegación no afectará a la autorización de cambio de vehículos afectos al Servicio.

Segundo.- Las delegaciones anteriores comprende la resolución expresa y de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas por esta Alcaldía.

Tercero.- Esta delegación surtirá efectos a partir del día siguiente de su aceptación por la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta de la referida delegación al Pleno Corporativo en la primer sesión que el mismo celebre y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Para la revocación o modificación del presente Decreto de delegación de atribuciones, serán de aplicación las mismas normas que para su aprobación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Camargo, 23 de febrero de 2006.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

06/2421

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Visto el Decreto del Presidente de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia de fecha 3 de diciembre de 2005, publicado en el BOC número 245, de fecha 26 de diciembre de 2005, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, así como se establece el régimen de atribuciones de dicho órgano de gobierno.

Resultando que en dicho Decreto se nombra a esta Alcaldía miembro de la citada Junta de Gobierno, como representante de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/86.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Delegar en el primer teniente de alcalde don Gregorio Miguel Alonso Bedoya la representación de este

Ayuntamiento en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia a todos los efectos que procedan.

Segundo. La delegación conferida se comunicará al interesado y a la Mancomunidad, publicándose en el BOC y tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la próxima Sesión que celebre.

Vega de Liébana, 15 de febrero de 2006.—El alcalde, Armando Cuesta González.

06/2237

_____ 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS _____

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Resolución de 13 de febrero de 2006, por la que se da publicidad a las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en la Orden de 10 de agosto de 1.994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Consejería ha resuelto dar publicidad conjunta a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes

BASES DEL CONCURSO

Primera.- Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos presidentes han efectuado convocatoria de concurso.

Segunda.- Participación.

1.- Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos que se ofrecen, en los términos siguientes:

- Los secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior,

- Los secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada,

- Los secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención,

- Los secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2000 habitantes,

- Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y,

- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2.- Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se